

Junta de Gobernadores

GOV/INF/2022/14

9 de junio de 2022

Español
Original: inglés

Solo para uso oficial

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas en relación con el equipo de monitorización y vigilancia del Organismo en el Irán en relación con el PAIC desde el informe trimestral anterior del Director General.¹

Equipo de monitorización y vigilancia del Organismo

Antecedentes

2. Como se informó anteriormente, tras la decisión del Irán de dejar de aplicar las medidas voluntarias previstas en el PAIC, a partir del 23 de febrero de 2021, la Organización de Energía Atómica del Irán (AEOI) y el Organismo alcanzaron un entendimiento técnico de carácter temporal para permitir la continuación del funcionamiento y las actividades de mantenimiento de su equipo de monitorización en virtud del PAIC,² con los datos recopilados almacenados bajo precinto en el Irán. Este entendimiento tenía por objeto permitir al Organismo recuperar la continuidad de los conocimientos de las actividades

¹ GOV/2022/24.

² Cámaras de vigilancia del Organismo además de las necesarias para las actividades de verificación del Organismo en el Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias Amplias, el equipo de Monitorización del Enriquecimiento en Línea (OLEM) instalado en la planta de enriquecimiento de combustible (FEP) de Natanz y el equipo de Monitorización Automática del Caudal de Flujo instalado en la planta de producción de agua pesada de Khondab.

que abarca el equipo de monitorización si el Irán volvía a cumplir sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC, y cuando eso sucediera.³

3. El Irán ha seguido permitiendo al Organismo llevar a cabo actividades de mantenimiento de su equipo de monitorización en los intervalos necesarios de tres meses, y los datos recopilados durante este período se almacenan bajo precinto en el Irán. Tras un incidente en el taller de componentes de centrifugadoras de Karaj en junio de 2021, parte del equipo del Organismo resultó dañado y se perdieron datos. Aunque el Irán permitió al Organismo instalar cámaras de vigilancia de sustitución en Karaj en diciembre de 2021, no hay certeza de que no haya habido producción allí antes de que se instalaran las cámaras del Organismo. Posteriormente, el Irán también permitió al Organismo instalar cámaras adicionales en dos nuevos talleres de componentes de centrifugadoras en Isfahán y Natanz.

4. Si bien esta pérdida de datos significa que no sería posible que el Organismo recuperara la plena continuidad de los conocimientos sobre la producción por parte del Irán de tubos de rotor de centrifugación y fuelles desde el 23 de febrero de 2021, permitiría al Organismo asegurarse de que, si el Irán vuelve a cumplir sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC, y cuando eso suceda, las declaraciones del Irán en virtud del PAIC sobre su producción y existencias de estos componentes son coherentes con toda la información de que dispone el Organismo, incluidos los datos recopilados por sus cámaras de vigilancia.

Acontecimientos recientes

5. En una carta de fecha 8 de junio de 2022, el Irán informó al Organismo de que “las cámaras del Organismo, así como el dispositivo de Medición del Enriquecimiento en Línea (OLEM) en la FEP... y el medidor de flujo en la HWPP, a los que se han dado usos que no figuran entre los compromisos en virtud del ASA del Irán, serán retirados”,⁴ y solicitó que el Organismo adoptara las disposiciones necesarias para contar con la presencia de inspectores a este respecto.

6. El 9 de junio de 2022, los inspectores del Organismo retiraron las cámaras de vigilancia del Organismo del Centro de Investigación de Teherán y de los dos talleres de componentes de centrifugadoras en Isfahán. Las cámaras y los datos obtenidos de ellas se han almacenado en los lugares respectivos bajo precintos del Organismo, de conformidad con lo acordado con la AEOI.

7. El Director General está gravemente preocupado por las consecuencias de esta acción. Mediante la retirada de este equipo, el Irán elimina la posibilidad de que el Organismo tenga plena confianza —en caso de que el Irán vuelva a cumplir plenamente sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC— en que todas las centrifugadoras, el concentrado de mineral de uranio y el agua pesada producidos por el Irán desde febrero de 2021 hayan sido declarados al Organismo. Esta decisión también podría tener implicaciones perjudiciales, no solo para la posibilidad de que el Irán vuelva a cumplir sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC, sino también para la capacidad del Organismo de ofrecer garantías sobre la naturaleza pacífica del programa nuclear del Irán.

8. Siempre que los datos existentes permanezcan almacenados bajo precinto del Organismo, y que este pueda volver a instalar su equipo de vigilancia y monitorización únicamente tras una breve interrupción —no más de tres o cuatro semanas—, el Organismo quizás pueda seguir evaluando la coherencia de las declaraciones del Irán relativas a sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC sobre la base de los datos de monitorización recopilados hasta ahora. Una interrupción más prolongada requeriría forzosamente medidas de salvaguardias mucho más estrictas para que el Organismo pudiera confirmar la coherencia de las declaraciones del Irán.

³ GOV/2021/10, párr.12.

⁴ A 8 de junio de 2022, había 27 cámaras del Organismo instaladas en el Irán dedicadas a la monitorización en virtud del PAIC.

9. El Director General hace un llamamiento al Irán para que colabore con el Organismo sin demora a fin de mantener la posibilidad de una continuación creíble de la verificación y la vigilancia por el Organismo del cumplimiento por parte del Irán de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC.

10. El Director General está dispuesto a reunirse con el Irán cuanto antes y seguirá informando a la Junta, según proceda.